

RESOLUCION R.P. N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON R.U.C. EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. NUM. DE LA LEY 125/91 Y ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Asunción,

VISTO: El Sumario instruido, a la firma contribuyente con **R.U.C.**, en base al informe denuncia DVF N° de fecha, elevado por funcionarios auditores del Departamento de Verificación Fiscal; de la Dirección General de Grandes Contribuyentes,

CONSIDERANDO: El contribuyente. con RUC a sido objeto de una verificación conforme a la Nota SET N° de fecha en la cual se le notifica la fiscalización puntual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por el Art. N° 9 de la Ley N° 2421/04.

El resultado de la auditoria practicada se condensa en el informe denuncia D.V.F. N° 35, de fecha 21/07/06 en el que exponen las irregularidades detectadas "DETALLE DE LAS SUPUESTAS INFRACCIONES LEY N° 125/91 – LIBRO I – TITULO – CAPITULO I – IMPUESTO A LA RENTA – EJERCICIO FISCAL CERRADO AL 31/12/2004- DIFERENCIAS DETECTADAS EN CUENTAS DE RESULTADOS: A fin de proceder al control de las cuentas GANANCIAS POR VALUACIÓN, PERDIDAS POR OPERACIÓN, se contó con las documentaciones que avalan la compra y venta de divisas las cuales fueron cotejadas con la planilla de Posición de Divisas, Planilla de Operaciones por Tipo Comprobantes de Compra, Venta y Arbitrajes de Divisas, Balance Diario y Estado Financiero. Además, a fin de concluir a las cuentas cuyo control fue ordenado, en el cual se tuvo en cuenta la existencia inicial de la moneda extranjera más las compras de divisas menos las ventas de las mismas, originando un saldo final. Las Operaciones de compra venta son valuadas al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay, el que puede arrojar una pérdida o ganancia en la operación diaria. En cuanto a las Ganancias y Pérdidas por Valuación la misma es originada teniendo en cuenta la existencia final de la moneda comparada con la cotización diaria establecida por el Banco Central del Paraguay. Del seguimiento realizado se pudo constatar diferencias en las cuentas cuya incidencia final se detalla a continuación:

CUENTAS	S/AUDITORIA	S/BALANCE	DIFERENCIA
	DIFERENCIA FINAL		

En consecuencia, la suma de Gs.- (), constituye Base Imponible a los efectos del cálculo del referido impuesto, en supuesta infracción a la Ley N° 125/91.-

Haciendo un estudio comparativo entre lo denunciado por los auditores actuantes, como resultado de los trabajos de verificación y los argumentos expuestos en los escritos de descargos presentados por el representante legal de la firma sumariada se ha concluido lo siguiente

Respecto a las manifestaciones esgrimidas en los distintos escritos presentados por la defensa de la firma sumariada este Juzgado Administrativo considera que los mismos no desvirtúan los conceptos expuestos en el Informe Denuncia de los Auditores actuantes en el presente caso, ya que no se ha demostrado documentalmente lo contrario al enunciativo del informe denuncia.

RESOLUCION R.P. N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE CON R.U.C. EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. NUM. DE LA LEY 125/91 Y ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Por tanto habiéndose otorgado a la firma sumariada a través del procedimiento del sumario administrativo, el derecho constitucional a la defensa y del debido proceso, consagrado en el Art. 16 de nuestra Carta Magna y los Arts. 212° y 225° de la Ley N° 125/91, conforme al principio de preclusión del proceso se han agotado todos y cada una de las etapas del procedimiento.

Con estos antecedentes corresponde confirmar la Denuncia presentada por los por los auditores por los montos precedentemente mencionados, del que surge el impuesto a la Renta que se detalla a continuación,

Obligación Impositiva	Ejercicio	Base Imponible	Impuesto 30%	Multa 100%
		TOTAL		

TOTAL IMPUESTO A LA RENTA Y MULTA: Gs.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION
RESUELVE :**

Art. 1° **HACER LUGAR** al Informe Denuncia presentado por los funcionarios Auditores de la Dirección General de Grandes Contribuyentes, en nota N° del (Exp. N°).

Art. 3° **DETERMINAR** la obligación fiscal de la firma contribuyente, con **R.U.C.**, en concepto de Impuesto a la Renta, además de Multa de acuerdo a lo establecido en el Art.175 Ley N° 125/91

Art. 4° **PERCIBIR** de la firma contribuyente , con **R.U.C.**, el Impuesto, la Multa y los accesorios de conformidad al siguiente detalle:

Obligación Impositiva	Ejercicio	Base Imponible	Impuesto 30%	Multa 100%
		TOTAL		

Art. 5° **REMITIR** copias de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación para su débito en Cuentas Corrientes y proceder a la intimación de pago correspondiente.-

Art. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**GERONIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**